

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, diciembre 16 de 2019
OFICIO NRO 2281

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD CES
CALLE 10A # 22 04 BARRIO ELPOBLADO
CIUDAD

MEDIDA PROVISIONAL

Acción de Tutela N° 2019-00352

Por medio del presente le notifico que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor JOAQUIN EMILIO LOPEZ CARDONA, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.406.999, en contra de esa entidad. Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de éste, sírvanse allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Igualmente se decidió lo siguiente.

*“De igual forma, **SE ACCEDE A LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el la accionante, en virtud de la necesidad de la misma, toda vez que dentro del término para decidir la tutela ya se habrían superado otras dos etapas del concurso que podrían afectar al tutelante. Por lo anterior, se ordena a las accionadas **que de MANERA INMEDIATA, posterior a la notificación del presente auto, proceda a SUSPENDER EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE MEDELLÍN, PARA EL PERÍODO 2020 – 2021, hasta tanto se tome una decisión de fondo en la presente acción constitucional**”.*

Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

Anexo: fotocopia del escrito de tutela y anexos

Atentamente,

MARÍA EUGENIA VALENCIA SIERRA

